CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MIEL-CD-005-2026

ENTIDAD	**MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACION**
NIT	**901.733-502-1**
CONTRATISTA	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT.	**830.001.113-1**

Entre los suscritos a saber: EL **MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN**, con NIT No. 901.733.502-1, entidad de derecho público creada mediante la Ley 2281 del 4 de enero de 2023, actualmente en proceso de liquidación en virtud del Decreto 626 del 19 de junio de 2026, representado legalmente para todos los efectos de este contrato por **JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.770.885, en su calidad de Liquidador, designado mediante el Decreto 1219 del 13 de agosto de 2026 y posesionado según Acta No. 0039 del 18 de agosto de 2026, quien actúa en ejercicio de las facultades de representación legal que le confiere el Decreto 254 de 2000 y el Decreto 626 de 2026, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y, por otra parte, la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio del Interior, con NIT No. 830.001.113-1, representada legalmente por **IVÁN RODRIGO ROJAS ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.281.821, en su calidad de Gerente General, quien acredita capacidad legal para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y referidos individual y conjuntamente como "Las Partes", han acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación los servicios de publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos, avisos y demás documentos que la entidad requiera divulgar en cumplimiento de la normatividad vigente y de su proceso liquidatorio.

ALCANCE DEL OBJETO O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El objeto comprende:

- Recibir, gestionar y publicar en el Diario Oficial los actos administrativos (resoluciones, avisos, edictos, etc.) remitidos por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.
- Garantizar que la publicación se realice dentro de los plazos y tarifas vigentes establecidas mediante.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Resolución de la Imprenta Nacional de Colombia. Informar al supervisor del contrato el número y fecha del Diario Oficial en el cual se efectúe cada publicación y remitir la respectiva constancia o ejemplar digital

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del Contrato dentro del plazo establecido, y las especificaciones técnicas
2. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente contrato/Contrato.
3. Participar en las reuniones y mesas de trabajo que sean necesarias para la adecuada ejecución del Contrato.
4. Designar a los supervisores del Contrato, quienes se encargarán de realizar el seguimiento técnico, administrativo, y financiero durante el desarrollo de este, y de las demás gestiones necesarias para alcanzar el cumplimiento del Contrato.
5. Apoyar, a discrecionalidad de cada una de las partes, el proceso de promoción y difusión de las actividades generadas con ocasión del presente Contrato.
6. Brindar el acompañamiento permanente que se requiera durante la ejecución del Contrato.
7. Aplicar al tratamiento de datos personales, las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Aplicar, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
10. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto convenido y el desarrollo de las funciones administrativas asignadas legalmente a cada una de ellas, do que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de terceros u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente Contrato.
11. Concurrir a la liquidación final del Contrato una vez terminada su ejecución, en caso de requerirse.
12. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
13. Los demás que surjan con ocasión del objeto del Contrato y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.
14. Mantener al Ministerio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependencias (si fueren autorizados). En consecuencia, El

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Contratista mantendrá indemne al Ministerio contra todo reclamo, demanda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal del Ministerio, ocasionados por el Contratista en ejecución del objeto y las obligaciones contractuales

15. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando esta hubiere lugar.

16. Las demás que sean establecidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación en el marco del cumplimiento adecuado del Contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Publicar oportunamente en el Diario Oficial los actos administrativos de carácter general y particular que sean remitidos formalmente por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, en los plazos y fechas requeridas de acuerdo con los horarios operativos establecidos.

2. Facturar los servicios efectivamente prestados aplicando de manera estricta las tarifas oficiales vigentes por página para publicación en el Diario Oficial, fijadas mediante resolución interna de la Imprenta Nacional (Ej. Resolución 003 y/o 005 de 2026).

3. Informar al supervisor del contrato, a través de correo electrónico, el número del Diario Oficial y la fecha exacta en la que quedó publicado cada acto administrativo.

4. Enviar al supervisor del contrato, sin costo adicional y a través de medios digitales, un (1) ejemplar en formato PDF de las páginas o edición completa del Diario Oficial donde conste la publicación del acto administrativo, como soporte de ejecución.

5. Realizar las correcciones, fe de erratas o nuevas publicaciones a que haya lugar sin que represente costo alguno para el Ministerio en Liquidación, cuando se presenten errores de digitación u omisiones imputables a la Imprenta Nacional de Colombia.

6. Presentar la factura o documento equivalente para cobro mensual (o parcial por demanda), acompañada de la relación detallada de los servicios efectivamente prestados y los soportes correspondientes para el trámite de pago.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL MINISTERIO** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista y hacerlas exigibles de ser necesario.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el contratista, para

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Brindar al contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
7. Disponer de personal idóneo para contar con su disponibilidad durante las visitas presenciales/remotas y en los soportes requeridos para la prestación del servicio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por las partes.

Condición Resolutoria por Monto Agotable:

No obstante el plazo temporal fijado, la ejecución del contrato finalizará de manera anticipada en el momento en que se agote la bolsa de recursos establecida en el valor del contrato ($40.000.000 M/CTE), sin que ello genere responsabilidad alguna o indemnización a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Si al término del plazo temporal pactado no se ha ejecutado la totalidad de la bolsa de recursos, el contrato se dará por terminado en el estado en que se encuentre, procediendo el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación a liberar los saldos no ejecutados conforme a la normatividad presupuestal vigente

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: el valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos. El contrato funcionará bajo la modalidad de monto agotable o bolsa de recursos. En ningún caso la Entidad otorgará anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación pagará a la Imprenta Nacional de Colombia el valor del presente contrato mediante pagos parciales mensuales (o según la periodicidad que se acuerde), por demanda, conforme a los servicios de publicación efectivamente prestados.

Para liquidar cada pago parcial, se descontará de la bolsa de recursos el valor exacto de las publicaciones realizadas, aplicando de manera estricta las tarifas oficiales por página vigentes establecidas por la Imprenta Nacional de Colombia mediante resolución (Ej. Resolución 003 y/o 005 de 2026, o la normativa que aplique al

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

momento del servicio).

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a los procedimientos presupuestales, contables y financieros del proceso de liquidación de la Entidad.

Para que proceda el pago, la Imprenta Nacional de Colombia deberá presentar:

a) Factura de venta o documento equivalente expedida con el lleno de los requisitos legales. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, la factura deberá enviarse a los correos electrónicos dispuestos por la entidad.

b) Informe de las publicaciones realizadas durante el periodo a cobrar.

c) Soportes de cada actividad ejecutada (ejemplares digitales o enlaces de los Diarios Oficiales donde consten las publicaciones).

d) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

e) Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la Imprenta Nacional y no generarán derecho al pago de intereses de mora o compensación alguna.

Nota 2: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no reconocerá pagos por publicaciones que, siendo responsabilidad del contratista, presenten errores y deban ser corregidas.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único para pago de proveedores.
2. Informe de Ejecución Contrato y/o Convenio.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).

4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
5. Ingreso al Almacén para compras de bienes (Si aplica)

Por su parte el contratista deberá presentar:

1. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
2. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
3. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit, por parte del Contratista.

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #$46-01-01; Contrato "Colocar el numero"; correo de supervisor@liquidacion.minigualdad.gov.co#$ ejemplo **#$46-01-01;OC-197984-2026;tecnologías@liquidacion.minigualdad.gov.co#$** conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

Nota 3: Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del Ministerio y en todo caso la obligación de pago del Ministerio empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el Contratista

PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el siguiente detalle:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

VIGENCIA	2026
CODIGO BPIN	N/A
POSICION CATALOGO DE GASTO (RUBRO)	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES
FUENTE DEL RECURSO	Nación - FUNCIONAMIENTO
NUMERO DE CDP	**14526**
FECHA DE CDP	23/10/2026
VALOR EN NUMERO	$40.000.000
AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	N/A
DEPENDENCIA	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN- GESTIÓN GENERAL
PAA	PAA-213

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: De acuerdo con la naturaleza del contrato interadministrativo, la exclusividad del servicio y la modalidad de pago por servicios efectivamente prestados, **NO** se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA– RÉGIMEN JURÍDICO DEL NEGOCIO JURÍDICO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 109 de 1994, el Decreto 960 de 2013, el Decreto 626 de 2026, el Decreto Ley 254 de 2000 (modificado por la Ley 1105 de 2006) y la Resolución LIQ-00096 de 2026.

CLÁUSULA NOVENA – CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar el contrato , salvo autorización previa y expresa de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de eventos enmarcados en la fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito de mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS Y SANCIONES. a) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

presente contrato, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación podrá imponer multas sucesivas. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato por cada incumplimiento, y se impondrán mediante resolución motivada. Sumadas, las multas no podrán superar el diez (10%) del valor total de este. Estas multas tendrán carácter conminatorio y para su aplicación se observará el debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido dicho procedimiento y en firme la sanción, se autoriza al Ministerio a descontar el valor de la multa de los saldos pendientes por pagar al contratista. **b) Penal Pecuniaria:** En el evento de presentarse incumplimiento definitivo de alguna o todas las obligaciones derivadas de este contrato, el Ministerio, mediante resolución motivada y garantizando el debido proceso del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá declarar unilateralmente tal incumplimiento e imponer al contratista una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios, sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento de la obligación principal. Una vez en firme el acto administrativo, se autoriza al Ministerio a descontar el valor de la cláusula penal de los saldos que tenga a favor el contratista.

EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a EL MINISTERIO para descontar y compensar, de cualquier suma que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas (multas o penal pecuniaria) que se encuentren en firme al momento de aplicarlas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria no excluye la reclamación o indemnización de perjuicios adicionales que no queden cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen las sanciones, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder a su pago voluntario. En caso de no efectuarse el pago voluntario y una vez en firme la resolución, EL MINISTERIO procederá a compensar el valor adeudado descontándolo de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o, en su defecto, acudirá a cualquier otro medio legal para obtener el recaudo, incluyendo el cobro por jurisdicción coactiva. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior cumplimiento a la obligación atrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato estará sujeto a liquidación, la cual se podrá realizar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o por agotamiento de la bolsa de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia técnica y administrativa. En desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL MINISTERIO y el personal destinado por EL CONTRATISTA.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Liquidador o de quien este designe por escrito. La supervisión verificará la ejecución idónea del objeto, la aplicación estricta de las tarifas oficiales vigentes de la Imprenta Nacional, llevará el control de la bolsa de recursos, emitirá el recibo a satisfacción, velará por el cumplimiento de los pagos a la seguridad social y tramitará los pagos respectivos en la plataforma SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo la especificidad del contrato interadministrativo, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente:

1. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para el inicio de la ejecución, verificará que se efectuó el respectivo registro presupuestal y el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Coordinar la remisión oportuna de los actos administrativos a la Imprenta Nacional de Colombia para su respectiva publicación.
3. Verificar mensualmente los soportes de publicación remitidos por el contratista (ejemplares digitales o enlaces del Diario Oficial).
4. Llevar un control estricto de la ejecución financiera, descontando de la bolsa de recursos el valor exacto de las publicaciones realizadas, garantizando que no se supere el monto máximo del contrato.
5. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades de publicación, tramitar las correspondientes certificaciones de cumplimiento y autorizar los pagos, previa validación de la factura electrónica.
6. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas pertinentes.
7. Requerir al CONTRATISTA cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso, que le permitan adelantar a la entidad el trámite sancionatorio que corresponda, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta.
9. Verificar el cumplimiento de las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad para el manejo de la información, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado al momento de la terminación del contrato.
10. Proyectar con la debida antelación la liquidación del contrato por expiración del plazo o por agotamiento de la bolsa de recursos.
11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El Liquidador podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

una comunicación escrita del Liquidador al nuevo supervisor designado, con copia a las áreas Administrativa, Financiera y Jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés establecido en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO frente a reclamaciones, demandas, acciones judiciales o administrativas y perjuicios que se originen en actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surgieren con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante mecanismos de arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para el tratamiento y manejo de los datos personales obtenidos en cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato:

1. Estudios y documentos previos y su Anexo Técnico.
2. Matriz de riesgos.
3. Análisis del Sector.
4. Resolución vigente de tarifas de la Imprenta Nacional y propuesta allegada.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN: El contrato podrá terminarse por: (i) mutuo acuerdo, (ii) agotamiento del objeto, valor o vencimiento del plazo, o (iii) fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. La recepción de documentos y envío de publicaciones operará de forma digital. Para efectos contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.